



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 18-2018/19 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 6 de Marzo de 2019, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta.

SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

2.- PARTIDO:

BM TARAZONA	BM VIEJA GUARDIA	02/03/2019	19:00	PAB MPAL TARAZONA	26-21
--------------------	-------------------------	------------	-------	-------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, así como las alegaciones y video aportados dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

NO PROCEDE IMPONER SANCION al jugador núm. 4 del equipo BM TARAZONA, **D. David SORIA LAPEÑA** habida cuenta de que se considera suficiente la sanción impuesta por los árbitros dadas las circunstancias en las que se produce la jugada reseñada.

PRIMERA TERRITORIAL MASCULINA

3.- PARTIDO:

POLID SAN AGUSTIN	BM EJEJA	03/03/2019	10:00	POL. SAN AGUSTIN	24-27
--------------------------	-----------------	------------	-------	------------------	-------



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **POLIDEPORTIVO SAN AGUSTIN** con **APERCIBIMIENTO DE SANCION ECONOMICA** por no presentar Entrenador en el partido, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones y art.4.9.1.f) del NOREBA.

JUVENIL MASCULINA

4.- PARTIDO:

BM EJEA	STADIUM CASABLANCA	02/03/2019	19:30	PAB. MNPAL. EJEA	28-28
----------------	---------------------------	------------	-------	------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BM EJEA** con **NOVENTA EUROS (90 €) de sanción económica** por no presentar Entrenador en el partido, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones y art.4.9.1.f) del NOREBA, habiendo sido sancionado con anterioridad por esta misma infracción.

SANCIONAR al equipo **BM EJEA** con **MULTA DE SESENTA EUROS (60 €)**, en aplicación de lo dispuesto en el art.4.9.3.a) del NOREBA, por no presentar, ningún Oficial en el encuentro, que realizara las funciones de responsable del equipo, habiendo sido sancionado con anterioridad por esta misma infracción.

SANCIONAR al jugador número 30, del equipo BM EJEA, **D. Alejandro IBARZO LAZARO**, con **UN PARTIDO DE SUSPENSION TEMPORAL (1)** por producirse de manera levemente agresiva tras ser descalificado por formular reiteradas protestas a los árbitros del encuentro.

5.- PARTIDO:

BM TARAZONA	BM SAN AGUSTIN	02/03/2019	17:30	PAB. MPAL TARAZONA	40-23
--------------------	-----------------------	------------	-------	--------------------	-------



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al jugador número 17, del equipo BM SAN AGUSTIN, **D. Jaime SAZ ALCAY**, con **UN PARTIDO DE SUSPENSION TEMPORAL (1)** por insultar a un miembro del equipo contrario durante el encuentro, por lo que fue descalificado.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del RRD.

RECURSOS: Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone el artículo 4.13.d) del NO.RE.BA., en relación con el artículo 109 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 111 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION